

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2023)*

*Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
No. 1100140030532024000300*

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la solicitud efectuada por GM FINANCIAL S. A. de aprehensión y entrega del vehículo de Placa LMQ262 para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

Acredite la entrega de la comunicación de aviso y la inscripción del formulario registral de ejecución tendrán los efectos de notificación previstos en el numeral 1 del artículo 65 de la Ley 1676 de 2013, conforme a lo estipulado en el artículo del Decreto 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015 en concordancia con la Ley 2213.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 020 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 9- febrero -2024

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria